

## Anexo 1

### REGLAMENTO DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN ESTUDIANTIL

#### CAPÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1°.- Objeto.** El presente Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento de los Grupos de Investigación Estudiantil (en adelante, GIE) en el ámbito de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba (en adelante, FCS-UNC), con la posibilidad de articular con equipos de investigación ya existentes.

**ARTÍCULO 2°.- Marco institucional.** Los GIE funcionarán bajo la coordinación conjunta de la Secretaría de Investigación (en adelante, SI) y la Secretaría de Asuntos Estudiantiles (en adelante, SAE) de la Facultad de Ciencias Sociales.

#### CAPÍTULO II – OBJETIVOS

**ARTÍCULO N 3°.- Objetivo general.** Promover la formación temprana en investigación de las y los estudiantes de grado de la FCS-UNC, incentivando el desarrollo de actividades grupales basadas en sus propias inquietudes e intereses temáticos. Se busca fomentar la exploración de problemáticas y áreas de estudio emergentes que amplíen el horizonte de conocimiento de la Facultad, priorizando aquellas temáticas no contenidas en las líneas de investigación vigentes, a fin de fortalecer la autonomía y la renovación de las agendas de investigación.

**ARTÍCULO N 4°.- Objetivos específicos.** Son objetivos específicos del presente Reglamento:

- Estimular el desarrollo de Grupos de Investigación Estudiantil, favoreciendo la iniciación de las y los estudiantes en prácticas de investigación y producción de conocimiento en ciencias sociales.
- Proporcionar acompañamiento institucional a las iniciativas de investigación estudiantiles en ciencias sociales.
- Generar experiencias integrales de investigación que incluyan formulación, ejecución y presentación de resultados.
- Promover la comunicación pública de los resultados de las experiencias de investigación formativa.

### **CAPÍTULO III – CONFORMACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN ESTUDIANTIL**

**ARTÍCULO N 5°.- Conformación.** Los GIE se conformarán a partir de las convocatorias generadas en el marco del presente Reglamento, conforme a las bases establecidas por la SI y la SAE para cada llamado.

**ARTÍCULO N 6°.- Composición.** Los GIE estarán constituidos por un mínimo de tres (3) integrantes y un máximo de seis (6) integrantes, más el/la tutor/a. Al menos el cincuenta por ciento (50%) de sus integrantes deberán ser estudiantes de grado de la FCS-UNC. Podrán incorporarse estudiantes de otras unidades académicas y/o universidades en calidad de integrantes colaboradores/as.

**ARTÍCULO N 7°.- Categorías de integrantes.** Los y las integrantes de los GIE se clasificarán en las siguientes categorías:

- Tutor/a: docentes, o investigador/as, o egresado/as de la UNC o estudiantes de posgrado de carreras dictadas en la FCS con trayectoria en investigación y producción científica;
- Coordinador/a estudiantil: estudiante de la FCS designado por las/os integrantes del GIE
- Integrantes estudiantes: estudiantes de las carreras de grado que se dictan en la Facultad de Ciencias Sociales.
- Integrantes colaboradores/as: estudiantes de otras unidades académicas y/o universidades.

### **CAPÍTULO IV – OBLIGACIONES DE LOS/AS INTEGRANTES DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN ESTUDIANTIL**

**ARTÍCULO N 8°.- Obligaciones del Tutor/a.** El/la tutor/a deberá avalar al equipo que se presenta y acompañar el diseño y desarrollo del proyecto durante toda su vigencia. Quien asuma este rol no podrá acompañar a más de un (1) grupo por convocatoria.

**ARTÍCULO N 9°.- Obligaciones del/la coordinador/a.** El/la Coordinador/a estudiantil estará a cargo de liderar el proceso de trabajo y de la rendición de informes académicos ante la SI-FCS. Para ser coordinador/a, el/la estudiante deberá tener aprobado el cincuenta por ciento (50%) de las materias correspondientes a su trayecto académico, incluyendo las de carácter metodológico, y ser estudiante regular de la Facultad de Ciencias Sociales. Asimismo, será responsable de la presentación del informe final ante la SI-FCS, el cual deberá contar con el aval del/la tutor/a y dar cuenta del proceso de investigación llevado a cabo.

**ARTÍCULO N 10 °.- Obligaciones de las y los integrantes.** Las/os integrantes de los grupos aprobados deberán asistir, con carácter obligatorio, a las instancias de formación que defina la SI como complemento y acompañamiento al desarrollo de sus actividades de investigación.

## **CAPÍTULO V – CONVOCATORIA Y PRESENTACIÓN DE PROYECTOS**

**ARTÍCULO N 11 °.- Convocatorias.** Las convocatorias para la presentación de proyectos serán coordinadas conjuntamente por la SI y la SAE de la FCS. Ambas secretarías definirán anualmente los cronogramas, modalidades y criterios de selección.

**ARTÍCULO N 12 °.- Temáticas.** Los proyectos podrán organizarse en torno a temas libres o temas prioritarios, de acuerdo con las bases de cada convocatoria.

**ARTÍCULO N 13°.- Duración.** Los GIE tendrán una duración de un (1) año, con posibilidad de renovación por un año más.

**ARTÍCULO N 14 °.- Plan de trabajo.** Los GIE deberán postularse a cada convocatoria mediante la presentación de un plan de trabajo de un máximo de cinco (5) páginas, que contendrá los siguientes elementos:

- Título.
- Antecedentes, planteamiento y justificación del problema.
- Objetivos general y específicos.
- Aspectos metodológicos.
- Cronograma de actividades.
- Factibilidad.
- Propuesta de comunicación de los resultados.
- Referencias bibliográficas.

## **CAPÍTULO VI – CONSIDERACIONES ÉTICAS**

**ARTÍCULO N 15 °.- Marco ético.** Cuando los GIE comprendan investigaciones que impliquen contacto con personas —incluyendo entrevistas, encuestas o cuestionarios— se aplicará la Ley Nacional de Protección de Datos Personales N° 25.326, o la norma que la reemplace en el futuro. La SI-FCS arbitrará los medios necesarios para garantizar su cumplimiento.

**ARTÍCULO N 16 °.- Responsabilidades éticas.** Los GIE deberán observar recaudos éticos en relación con quienes actúan como informantes y en el manejo de las fuentes de información. Ello comprende el respeto por los derechos humanos, el cumplimiento de los

marcos ético-jurídico-institucionales, el debido reconocimiento de la autoría, el compromiso con la difusión de los hallazgos —con la debida reserva de información confidencial— y la correcta administración de los recursos financieros, materiales y de infraestructura.

## **CAPÍTULO VII – EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y CIERRE**

**ARTÍCULO N 17 °.- Criterios de evaluación.** La SI y la SAE definirán los criterios de admisibilidad, evaluación y seguimiento de los proyectos, de acuerdo con las bases de cada convocatoria.

**ARTÍCULO N 18 °.- Informe final.** El/la Coordinador/a estudiantil del GIE deberá presentar, con aval del/la tutor/a, un informe final en el que se dará cuenta del proceso de investigación llevado a cabo. Dicho informe será evaluado por la SI y la SAE en las fechas establecidas en el cronograma de inicio de cada convocatoria.

## **CAPÍTULO VIII – DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS**

**ARTÍCULO N 19°.- Casos no previstos.** Todo caso no contemplado en el presente Reglamento será considerado y resuelto por la SI-FCS y la SAE-FCS, en el marco de sus respectivas competencias.

**ARTÍCULO N 20°.- Formación de grado** La participación por parte de estudiantes de grado de la FCS en un GIE, no sustituye la obligación de acreditar los espacios curriculares dispuestos en los planes de estudios vigentes de las carreras de grado de la FCS (asignaturas metodológicas ni Trabajo Final de Grado) .-.

**ARTÍCULO N 21°.- Ciáusula transitoria.** La primera cohorte de GIE constituidos bajo el presente Reglamento servirá como etapa de validación para el ajuste de los procesos administrativos y académicos de la convocatoria permanente.